



RESERVA MARINA GALÁPAGOS

GALÁPAGOS MARINE RESERVE

Bernarda Michelle Vásquez Salinas

Abogada. Asesora del «Proyecto RUMBOS» del Departamento Interdisciplinario de Espacio y Población de la Universidad de Cuenca (Ecuador)

I.- Aproximación a las Islas Galápagos. II.- Protección Jurídica de las Islas Galápagos- Reserva Marina Galápagos. III.- Caso Flota pesquera de bandera china «Fu Yuan Yu Leng 999». IV.- Conclusiones V.- Bibliografía

Resumen

Las «Islas Galápagos» representan un ecosistema único en el mundo, es el hogar de una mega diversidad reconocida a nivel internacional. Las Islas cuentan con dos espacios protegidos: El «Parque Nacional Galápagos» y la «Reserva Marina Galápagos», siendo el último de estos uno de los espacios más ricos ecológicamente. A lo largo de los años ha existido un reconocimiento jurídico, ambiental y social de las islas, lo que constituye grandes pasos para su protección, sin que ello signifique que deje de enfrentar sendos y grandes desafíos.

Palabras clave

Islas Galápagos; Reserva Marina; Espacio Protegido.

Abstract

The “Galapagos Islands” represent a unique ecosystem in the world, home for an internationally recognized mega diversity. The islands have two protected areas: the “Galapagos National Park” and the “Galapagos Marine Reserve”, considered one of the most ecologically rich areas. Over the years, there has been legal, environmental and social recognition of the islands, which is a great step towards their protection, although this does not mean that they are not facing major challenges.

Keywords

Galapagos Islands; Marine Reserve; Protected Area.

I.- Aproximación a las Islas Galápagos

Las Islas de las Galápagos o «Islas de las Tortugas Terrestres Gigantes», es el nombre con el que se identifica a un grupo de volcanes que se encuentran en el océano Pacífico a seiscientas millas al oeste de la costa de Ecuador.

Las islas se fueron formando por la persistente acción de los volcanes, los vientos y las grandes corrientes oceánicas que venían desde el continente sudamericano. Es un lugar único en cuanto a su fauna silvestre, en palabras de Corley Smith “¿En qué otro lugar encontraríamos criaturas normalmente asociadas con la Antártida —albatros, pingüinos, focas— criándose justo en el Ecuador? ¿En qué otro lugar los cactus son más altos que los árboles?”¹ o ¿En qué lugar se presencia iguanas que nadan y se alimentan en el fondo del mar? que parecen versiones reducidas de dragones medievales, reptiles que exhalan una solución salina en forma de fino rocío por las fosas nasales compuesto de agua de mar.

Los marineros llamaban a las islas «las Encantadas» no «encantadoras», pues la asimilaban como un lugar «embruado o hechizado». Inicialmente se consideraba mejor evitarlas e identificarlas como un entorno yermo y hostil. Sin embargo, este entorno se transformó en un sitio para piratas y “un punto base y nodos de una lucha, por parte de las potencias imperialistas europeas, por el control del Pacífico oriental y de las riquezas americanas”².

Por muchos años los marineros, se servían generosamente de tortugas marinas como fuente de alimento, teniéndoles en condiciones paupérrimas, en entornos llenos de violencia y muerte. Las ballenas y lobos marinos también fueron víctimas de una caza indiscriminada para la obtención de aceite.

Existe un pasado doloroso de las islas, pero es necesario hacer referencia a estos hechos para entender su historia y el punto en el que nos encontramos hoy en día. Actualmente, no existe duda del valor ecológico de las islas, si bien se las asimila principalmente con las tortugas terrestres gigantes como su principal símbolo, estas son sólo una pequeña parte de la magnífica biodiversidad galapaguense.

II.- Protección jurídica de las Islas Galápagos - Reserva Marina Galápagos

Henry Charnok,³ dijo: “For centuries, man has protected himself against the environment – now we must protect our environment against man.”

El 12 de febrero de 1832, Juan José Flores, primer presidente del Ecuador, incorporó las Galápagos al territorio ecuatoriano. En 1835 tuvimos la visita de la tripulación «HMS Beagle» comandado por Robert FitzRoy, un aristócrata británico, oficial de la marina, que lideraba una expedición a la costa de América del Sur e islas del pacífico. En aquella expedición se encontraba el naturalista Charles Darwin quién en tan solo cinco semanas en Galápagos realizó grandes hallazgos. Sus primeros apuntes fueron publicados el mismo año en el «Journal of Researches» bajo el nombre de «The Voyage

1 Gerard Corley Smith, *Galápagos*, Fundación Charles Darwin (Santa Cruz, Galápagos, 2023), pag 16.

2 Edgardo Civalero, *Una historia de Galápagos en 15 documentos: del mapa de Ortelius al diario de Darwin* (Santa Cruz, Galápagos: Fundación Charles Darwin, 2022), pag 17.

3 La cita del meteorólogo británico Henry Charnock tiene un origen desconocido.

of the Beagle», años después en 1859 publicó «Origin of Species» obra que presenta la teoría de la evolución por selección natural y que actuó como catalizador, marcando el valor y futuro de las islas.

Un siglo después en 1959 en el Congreso Teológico Internacional nació la «Fundación Charles Darwin» que tiene su sede principal en Puerto Ayora, en la Isla Santa Cruz destinada a la protección y conservación de las Islas Galápagos. En el mismo año las islas fueron declaradas como la primera área protegida del país y se creó el Parque Nacional Galápagos.

En 1972 la Unesco promulgó la «Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural» como instrumento que establece que ciertos lugares de la tierra poseen un «Valor Universal Excepcional» y es necesario mantener aquellos espacios íntegros.

El 18 de febrero de 1973, Galápagos fue declarado oficialmente como la 20ª provincia del Ecuador. Las primeras acciones para su protección se registran en el «Plan de Manejo terrestre» de 1974, instrumento en el que se recomendaba la protección de una franja marina de 2 millas náuticas alrededor de cada isla.

El 14 de junio de 1990 mediante Acuerdo Ministerial N° 196 (Registro Oficial N° 458) se estableció como refugio de ballenas todas las aguas territoriales ecuatorianas (200 millas náuticas) y se declaró como un «Santuario de Ballenas». El 12 de diciembre de 1990 mediante Acuerdo Ministerial N° 212 (Registro Oficial N° 581) se considera a todas las especies de tortugas marinas existentes en aguas territoriales ecuatorianas protegidas por el Estado se prohíbe la captura, procesamiento y comercialización interna y externa de dichas especies.

En 1975 entra en vigencia la «Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)». En 1981 Ecuador ratifica el «Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste» y reconoce la necesidad de adoptar medidas apropiadas para proteger y preservar los ecosistemas frágiles, vulnerables y de valor natural único.

En 1978 las Islas Galápagos fueron designadas «Patrimonio Natural de la Humanidad»; En 1985 declaradas «Reserva de la Biosfera» por la UNESCO. Posteriormente, en 1986, a través del Decreto ejecutivo N°.1810-A la conservación marina tomó impulso con la declaración la «Reserva de Recursos Marinos» (15 millas náuticas (mn)) cuyo objetivo fue controlar la práctica ilegal y la sobre explotación de los recursos del mar. En 1992 se aprueba el «Plan de Manejo de la Reserva», se zonificaron siete áreas en el que se permitía "el desarrollo de la pesca a nivel industrial en la zona 1 y 2. Las actividades de pesca artesanal estaban sólo prohibidas en las zonas 6 y 7; y las actividades turísticas y de investigación y conservación estaban permitidas en todas las zonas"⁴.

En el mismo año en 1992 se promulgó el «Convenio sobre la Diversidad Biológica» ratificado por Ecuador mediante el Registro Oficial N°148 en 1993, adquiriendo así compromisos en la gestión de la biodiversidad marina y costera, áreas protegidas y manejo integrado de zonas costeras, así como participación equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos.

Fue en 1998, cuando a través de la «Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de Galápagos» (LOREG) se amplía el área marina protegida y se crea la «Reserva

4 Danulat E & GJ Edgar (eds.), *Reserva Marina de Galápagos. Línea Base de la Biodiversidad* (Santa Cruz, Galápagos, Ecuador: Fundación Charles Darwin/Servicio Parque Nacional Galápagos, 2002), pag 461.

Marina de Galápagos» (RMG), el área marina protegida comprende 40 mn desde la línea base de los límites del archipiélago y también las aguas interiores que representa cerca de 133.000 km², en este instrumento se prohíbe la pesca industrial dentro de las 40 mn y se establece la exclusividad de la pesca para residentes permanentes de las islas bajo estos criterios: la pesca con fines de subsistencia y prácticas culturales, medicinales o rituales y la pesca artesanal.

La RMG es catalogada como un «Santuario de vida marina» la morfología submarina, los factores oceanográficos, las corrientes marinas con distintos niveles de temperatura crean entornos para la vida de amplias especies marinas endémicas. La confluencia de la corriente de Panamá (cálida), la corriente Sur ecuatorial (cálida) y la corriente de Humboldt (fría), produce una peculiar mezcla de aguas templadas y tropicales, que favorecen el desarrollo de la biodiversidad y migración de especies como tortugas marinas, tiburones martillo, tiburones ballena, “los afloramientos de nutrientes causados por la presencia de la corriente submarina de Cromwell, permiten la formación del plancton que es el medio de sustento de aves marinas, lobos marinos, ballenas, mantas gigantes y tortugas marinas, entre otras especies”⁵.

Debido a la activa historia volcánica del archipiélago de Galápagos, cientos de montañas submarinas, se elevan entre 100 a 1000 m desde el fondo marino, “estas estructuras topográficas son conocidas por desviar las corrientes oceánicas y fomentar las interacciones físicas, químicas y biológicas entre el fondo marino y las aguas superiores. Por lo tanto, los montes submarinos a menudo albergan una rica biodiversidad y hábitats productivos, como los arrecifes de agua fría, y sustentan numerosas pesquerías”⁶.

La administración y control de la RMG está a cargo de la Dirección Nacional del Parque Galápagos (DPNG), organismo adscrito al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, con el apoyo de la Armada del Ecuador.

En 1998 se promulgó el «Acuerdo Ministerial N° 151» que prohibía la pesca de tiburón en Galápagos, así como el transporte y comercialización para el continente de las aletas de las especies de tiburón. En 2001 entró en vigencia la «Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas»; Mediante Registros Oficiales N° 5 del 28 de enero del 2000 y N° 679 del 8 de octubre del 2002 se prohibió la cacería de ballenas; En 2005 la Organización Marítima Internacional a través del Comité de Protección del Medio Marino mediante Resolución MEPC.135(53) designó al archipiélago de Galápagos como «Zona Marina Especialmente Sensible»; En 2007 y 2008 mediante Decretos Ejecutivos N° 486 y N° 902 (Registro Oficial N° 137 y N° 274) se promulgaron normas para la regulación de la pesca de diferentes especies de tiburón.

El 22 de mayo del 2012 Ecuador se adhirió al «Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar» (CONVEMAR) instrumento en el que ya se habla del uso sostenido de los recursos marinos (se trata de «protección» más allá de «conservación»). En 2021 mediante «Acuerdo Ministerial N° MPCEIP-SRP2021-0238-A», se prohíbe el intento o acto de cazar, matar, capturar y/o perseguir a cualquier mamífero marino, antes, durante y después de todas las actividades pesqueras. En 2019 la Unesco amplió a 14,6 millones de hectáreas la «Reserva de la Biósfera de Galápagos».

5 Jaime Dávalos Suárez, «Convemar y la Reserva Marina de Galapagos», *Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa*, 2019, pag 88.

6 Fundación Charles Darwin, *Alerta sobre la situación actual y estado de conservación del capital natural de Galápagos* (Santa Cruz, Galápagos, 2018), pag 14.

Por último, haré mención a un hito de reciente data, en el 2022, mediante el «Decreto Ejecutivo N°319» y «Acuerdo N° MAA - TE-2022-019», se crea la «Reserva Marina Hermandad» que abarca 60,000 km² en aguas abiertas de la «Zona Económica Exclusiva» insular, al noroeste de la Reserva Marina Galápagos, aumentando en un 5,5% la superficie marina protegida a nivel nacional, pasando de 13,3 a 19,3 millones de hectáreas ⁷. Cuenta con una «Zona NO TAKE» con una superficie de 30.000 km² y una «Zona de pesca responsable- uso sostenible» de 30.000 km² dónde están permitidas las actividades pesqueras reguladas, exceptuando aquellas que incluyan el uso del palangre⁸. Esta nueva declaración refleja el esfuerzo por fortalecer la conservación del «Corredor Marino del Pacífico Este Tropical» de los que forman parte Ecuador, Colombia, Panamá y Costa Rica.

III.- Caso Flota pesquera de bandera china «Fu Yuan Yu Leng 999»

La pesca ilegal ha estado fuertemente presente en la historia de Galápagos. Un caso que fue juzgado en las cortes ecuatorianas es el de la «Flota pesquera China Fu Yuan Yu Leng 999».

China posee la flota pesquera más grande del mundo “es el mayor exportador de pesca a nivel mundial, sus tentáculos se han desplazado hacia el pacífico sudoriental en busca de nuevas materias primas como el bacalao, calamar gigante”⁹ y aletas de tiburón.

En el año 2017 el barco con bandera china «Fu Yuan Yu Leng 999» fue apresado dentro de la Reserva Marina de Galápagos con 300 toneladas de pesca ilegal. Se contabilizaron aproximadamente 10.000 especies y dentro de aquellas 6.223 eran diferentes clases tiburones, algunas en peligro de extinción de conformidad con el apéndice II de la «Convención sobre el comercio de especies amenazadas de Fauna y Flora» y la lista roja de la Unión Internacional para la conservación de la naturaleza: el tiburón martillo, el tiburón silky, el tiburón zorro pelágico, el zorro ojón y el maku. Las piezas de tiburones se encontraban mutiladas, carecían de aletas se identificó 1513 dorsos de tiburón y 309 cabezas de tiburón.

Veinte personas de nacionalidad China fueron juzgadas mediante el proceso N° 20331-2017-00179 por delito flagrante contra la flora y fauna silvestres (artículo 247 del Código Orgánico Integral Penal - COIP) por tenencia y transporte de especies amenazadas en peligro de extinción y migración, listadas a nivel nacional por la Autoridad Ambiental Nacional y en instrumentos o tratados internacionales ratificados.

Fiscalía y la Acusación Particular (Dirección Nacional del Parque Galápagos) solicitaron como reparación integral la cantidad de 36 billones de dólares, sin embargo, mediante sentencia de fecha 04 de septiembre del 2017, la juzgadora de primera instancia resaltó que las resoluciones judiciales deben atender a pretensiones que permitan que las decisiones sean reales, aplicables, el acceso a la justicia implica resoluciones que no se conviertan en una quimera sino en una verdadera reparación de daños. Por ello, considerando el delito, el bien jurídico afectado, el daño ocasionado, que la embarcación transitó la Reserva Marina de Galápagos durante 21 horas, comprendidos entre los días 12 y 13 de agosto del 2014 y se encontraron 6223 especies de tiburones, se realizó la siguiente operación

7 MAATE, *Plan de Manejo de la Reserva Marina Hermandad* (Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Dirección del Parque Nacional Galápagos. Sub - secretaria de Patrimonio Natural. Fundación de Conservación Jocotoco. Biogennia Cía. Ltda, 2023).

8 Ibid.

9 Dávalos Suárez, «Convemar y la Reserva Marina de Galapagos», pag 89.

matemática para la determinación de la reparación integral: 360.000 (valor económico anual por tiburón) dividido por 365 (días del año) y multiplicado por las 6.223 especies, dando un resultado de \$ 6'137.753,42 dólares de los Estados Unidos de América.

Se estableció la responsabilidad penal de: Chen Kongzhang, como autor directo, imponiéndole 3 años de pena privativa de libertad, multa de 10 salarios básicos unificados del trabajador en general (sbtg); Li Fei, Chen Kongqiang; y, Li Zunhuo, como coautores, imponiéndoles 3 años de pena privativa de libertad, multa de 10 sbtg; Lin Hua, Chen Naien, Wu Bensheng, Xu Yunping, Wang Ping, Chen Naicheng, Zheng Zezhang, Liu Zhaoyin, Mei Feng, Xue Bin, Zheng Qing, Chen Daoyun, He Yihua, Chen Daoyou; Xue Zhen; y, Chen Daoguo, como cómplices, imponiéndoles 1 año de pena privativa de libertad, multa de 4 sbtg, se declara como víctima al Parque Nacional Galápagos, acusador particular, se declara con lugar la acusación particular representante de la Autoridad Central Ambiental Ecuatoriana y a través a esta institución a la Naturaleza o Paccha Mama en su representación; a la Humanidad, pues Galápagos está inventariado como parte de su patrimonio y a la población de San Cristóbal por el derecho que le asiste a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza determinado en el artículo 66.27 de la Constitución y se dispone el decomiso penal del barco.

La sentencia de segundo nivel, dictada en mayoría, por la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, de 16 de enero de 2018, acepta parcialmente el recurso de apelación, declara la existencia material de la infracción determinada en el artículo 247 del COIP; confirma la responsabilidad penal de los procesados y levantan el decomiso penal del buque, ordena la devolución del mismo previo el pago de la cantidad de USD \$ 6'137.753,42 por concepto de indemnización equivalente a la reparación integral del delito, el argumento de la Corte Provincial fue que la propietaria del barco no se encuentra procesada ni sentenciada por la comisión del delito que se juzga.

En recurso de casación ante la Corte Nacional de Justicia del Ecuador (CNJE), Fiscalía General del Estado, Procuraduría General del Estado y el Parque Nacional Galápagos alegan que la Corte Provincial en forma equivocada levantó el decomiso penal del buque porque no encuentra que la propietaria sea procesada ni sentenciada por la comisión del delito, sin embargo el artículo 69.2 del COIP establece que el comiso penal procede en todos los casos de delitos dolosos y recae sobre los bienes cuando estos son instrumentos, productos o réditos en la comisión de aquellos. La CNJE mediante sentencia de fecha 18 de julio de 2019, acepta los recursos de casación interpuestos, casa la sentencia emitida, en mayoría, por la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, por errónea interpretación del artículo 69.2 del COIP, por tanto dispone el comiso penal del Buque Fu Yuan Yu Leng 999, de propiedad de la empresa Hong Long, declarando de beneficio social e interés público a favor del Parque Nacional Galápagos, se confirma el pago de USD \$ 6'137.753,42 a favor de la acusación particular; en lo demás se confirma la sentencia de segundo nivel.

IV.- Conclusiones

La protección de las islas Galápagos es una necesidad urgente para mantener la integridad y el equilibrio de los diferentes ecosistemas. Su protección debe ser abordada desde diferentes componentes. Es vital contar con un sistema sólido de áreas protegidas con plenos poderes para proteger y controlar.

Existen muchas presiones externas sobre los ecosistemas de Galápagos, el cambio climático, los desastres naturales, especies invasoras, fragilidad de las especies por madurez sexual tardía, alta tasa de mortalidad de especies juveniles, bajas tasas de reproducción, alta tasa de mortalidad a causa de

las actividades antropogénicas, la pesca ilegal, situaciones que las vuelven susceptibles de diferentes colapsos.

Si bien la pesca artesanal es permitida bajo licencia dentro del área protegida, el deficiente manejo ha resultado en la sobreexplotación y hasta colapso de valiosos recursos pesqueros. La pesca ilegal en aguas de la RMG es un problema constante, de difícil solución y que se ha mantenido en el tiempo a pesar de los distintos marcos de regulación creados para su control. Las declaraciones de reservas marinas, la designación de «Santuarios Marinos», la zonificación con espacios de protección absoluta (No Take), áreas de veda, constituyen herramientas muy potentes de protección que a más de proteger uno de los ecosistemas más importantes y frágiles del mundo permite a la administración en ejercicio de su jurisdicción juzgar los delitos y no dejar en la impunidad atentados contra la naturaleza y contra un patrimonio natural de la humanidad.

Es necesario promover el fortalecimiento regional e internacional, una responsabilidad global e intergubernamental, participación de la sociedad civil y desarrollo normativo bajo un enfoque de desarrollo de capacidades de resiliencia, adaptación y mitigación, vigilancia, control, monitoreo e investigación y cooperación internacional.

Finalmente, resulta trascendente que se cumpla con el marco legal para una efectiva protección. La promulgación de la LOREG fue un hito en la protección de espacios marinos, si bien, la optimización y armonización del marco normativo internacional, nacional y secundario (Ordenanzas provinciales, reglamentos, acuerdos ministeriales, decretos, entre otros instrumentos) resulta un reto en su viabilidad e implementación, existe un camino transitado e iniciativa que buscan proteger las islas Galápagos.

V.- Bibliografía

Charnock, Henry. Cita popular.

Civallero, Edgardo. *Una historia de Galápagos en 15 documentos: del mapa de Ortelius al diario de Darwin*. Santa Cruz, Galápagos: Fundación Charles Darwin, 2022.

Danulat E & GJ Edgar (eds.), *Reserva Marina de Galápagos. Línea Base de la Biodiversidad*. Santa Cruz, Galápagos, Ecuador: Fundación Charles Darwin/Servicio Parque Nacional Galápagos, 2002.

Dávalos Suárez, Jaime. «Convemar y la Reserva Marina de Galapagos», *Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa*, 2019.

Fundación Charles Darwin, Alerta sobre la situación actual y estado de conservación del capital natural de Galápagos. Santa Cruz, Galápagos, 2018.

MAATE, Plan de Manejo de la Reserva Marina Hermandad- Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Dirección del Parque Nacional Galápagos. Subsecretaría de Patrimonio Natural. Fundación de Conservación Jocotoco. Biogennia Cía. Ltda, 2023.

Smith, Gerard Cordley. *Galápagos*, Fundación Charles Darwin. Santa Cruz, Galápagos, 2023.